

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de diciembre del 2009, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

441218-1

Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de diciembre de 2009

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 374-2009-INEI

Lima, 31 de diciembre del 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de diciembre del 2009, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de diciembre del 2009, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE - VARIACIÓN PORCENTUAL		
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA
2009			
ENERO	195,549204	-1,51	-1,51
FEBRERO	192,522055	-1,55	-3,03
MARZO	191,563075	-0,50	-3,51
ABRIL	190,213283	-0,70	-4,19
MAYO	188,918423	-0,68	-4,85
JUNIO	188,201426	-0,38	-5,21
JULIO	188,296305	0,05	-5,16
AGOSTO	187,504712	-0,42	-5,56
SEPTIEMBRE	187,393666	-0,06	-5,61
OCTUBRE	187,694699	0,16	-5,46
NOVIEMBRE	187,568035	-0,07	-5,53
DICIEMBRE	188,507766	0,50	-5,05

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de diciembre del 2009.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

441218-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean, convierten, reubican y prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 383-2009-CE-PJ

Lima, 30 de noviembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 863-2009-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Piura, Lambayeque, Huaura, Arequipa, Moquegua y Tacna, han formulado las correspondientes propuestas para la prórroga, creación, conversión, reubicación y ampliación de funciones, de diversos órganos jurisdiccionales relacionados con la implementación del nuevo Código Procesal Penal en sus respectivas jurisdicciones, en aras de lograr los mejores resultados posibles y de esa manera optimizar la implementación del sistema procesal penal recientemente instituido en los mencionados Distritos Judiciales; teniendo especialmente en cuenta las necesidades del servicio en dicha materia y la experiencia obtenida desde el inicio de su vigencia;

Segundo: Al respecto, el Presidente del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal del Poder Judicial hace de conocimiento de este Órgano de Gobierno que de conformidad con las conclusiones establecidas por la Comisión de Trabajo de Implementación y en consonancia con lo señalado precedentemente, resulta conveniente dictar las medidas pertinentes en relación a los órganos jurisdiccionales que vienen desarrollando funciones en estricta relación con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Huaura, Arequipa, Moquegua y Tacna; así como las demás medidas tendientes a continuar con la adecuada implementación del nuevo sistema procesal penal en las citadas Cortes Superiores de Justicia; todo ello con el propósito de alcanzar los fines y objetivos establecidos para el desarrollo del nuevo sistema procesal penal;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear los siguientes órganos jurisdiccionales, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, en la forma que se indica a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

Sede Chiclayo:

• La Sala Penal Liquidadora Transitoria con competencia territorial en las Provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe, y con vigencia hasta la reubicación en la ciudad de Chiclayo de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Jaén, como Sala Penal Liquidadora Transitoria de la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Sede Jaén, Departamento de Cajamarca:

• El Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio, con competencia en la Provincia de Jaén.

Artículo Segundo.- Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, en la forma que se indica a continuación:

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

Sede Arequipa:

- El Quinto Juzgado Penal Liquidador Permanente, en el Cuarto Juzgado de Trabajo.

La carga pendiente del actual juzgado se deberá redistribuir proporcionalmente entre los Juzgados Penales Liquidadores Permanentes y Transitorios.

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

Sede Mariscal Nieto:

- El Juzgado Penal Colegiado, en el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en la provincia de Mariscal Nieto y los Distritos de la Provincia de General Sánchez Cerro que correspondan. Cuando las necesidades de juzgamiento lo exijan, conformarán el Juzgado Penal Colegiado, con competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

• El Juzgado Penal Unipersonal, en el Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria. El actual Juzgado de la Investigación Preparatoria de Mariscal Nieto se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, ambos juzgados tendrán igual competencia territorial.

Sede Ilo:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal. El actual Juzgado Penal Unipersonal de Ilo se denominará Primer Juzgado Penal Unipersonal, ambos juzgados tendrán igual competencia territorial.

Artículo Tercero.- Convertir y reubicar a partir del día siguiente de publicada la presente resolución el Juzgado Penal Liquidador Transitorio con sede en Mariscal Nieto, en el Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en Ilo. El actual Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ilo se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, ambos juzgados tendrán igual competencia territorial.

Artículo Cuarto.- Disponer que los siguientes órganos jurisdiccionales actúen en adición de funciones como Juzgado Penal Liquidador, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, como a continuación se indica:

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

Sede Mariscal Nieto:

- El Segundo Juzgado Mixto, asumirá la carga pendiente del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la citada provincia.

Sede Ilo:

- El Segundo Juzgado Mixto, asumirá la carga pendiente del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Ilo.

Artículo Quinto.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

- Al 31 de diciembre de 2009

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

Sede Huaura:

- El Juzgado Penal Colegiado Transitorio.

- Al 31 de marzo de 2010

DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA

Sede Huaura:

- La Sala Mixta Transitoria.

- El Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio.

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Barranca:

- El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio.
- El Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio.

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Huaral:

- El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio.
- El Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio.

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

Sede Chiclayo:

- El Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Lambayeque:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Ferreñafe:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Jaén, Departamento de Cajamarca:

- La Sala Penal Liquidadora Transitoria.
- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio. Se denominará Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Sede San Ignacio, Departamento de Cajamarca:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Cutervo, Departamento de Cajamarca:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Al 30 de junio de 2010

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

Sede Arequipa:

- El Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

Sede Piura:

- El Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Sullana:

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Talara:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Morropón:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

DISTRITO JUDICIAL DE TACNA

Sede Tacna:

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

Sede Tumbes:

- La Sala Penal Liquidadora Transitoria.
- El Primer y Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio. Asumiendo en forma proporcional la carga procesal del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio y la carga penal en trámite del Juzgado Mixto de Zarumilla a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Al día de publicada la presente resolución

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

Sede Mariscal Nieto:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Sede Ilo:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Del 1 de julio al 2 de setiembre de 2009, en vía de regularización:

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA

Sede Arequipa:

- El Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Artículo Sexto.- A partir del día siguiente de publicada la presente resolución se efectivizará la conversión y reubicación del Tercer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tumbes, como Juzgado Penal Unipersonal con sede en Zarumilla y con competencia en la Provincia de Zarumilla. Los Juzgados Penales Unipersonales de Tumbes tendrán competencia sólo en la Provincia de Tumbes, conforme a la Resolución Administrativa N° 212-2009-CE-PJ.

Artículo Séptimo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia mencionadas, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Octavo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Noveno.- Los gastos que genere lo dispuesto en la presente resolución se hará con los recursos asignados en el Presupuesto Institucional conforme la Ley N° 29289 para el Año Fiscal 2009 y la Ley N° 29465 para el año Fiscal 2010, según corresponda.

Artículo Décimo.- Transcribese a la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Tumbes, Piura, Lambayeque, Huaura, Arequipa, Moquegua y Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ

441243-4

Suspenden en vía de regularización el Despacho Judicial en la Provincia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 385-2009-CE-PJ**

Lima, 30 de noviembre de 2009

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1120 y 1124-2009-P-CSJAP/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac solicita a este Órgano de Gobierno la suspensión del despacho judicial en la Provincia de Abancay por el 16 de noviembre del año en curso a partir de las 9:30 horas, debido al paro indefinido de organizaciones sociales de la citada provincia, en el que turbas de manifestantes obligaron a la paralización de todo tipo de actividades, tanto en las instituciones públicas como privadas; hecho que si bien ha venido produciéndose desde el pasado 11 de los corrientes, el citado 16 del presente mes a partir de las 9:30 horas impidió la realización de cualquier tipo de actividad jurisdiccional, produciéndose la suspensión forzosa de las labores jurisdiccionales durante el término antes mencionado a fin de evitar fatales consecuencias contra la integridad de magistrados y trabajadores, así como daños a la documentación e infraestructura de la institución, en los siguientes órganos jurisdiccionales y dependencias: a) Sala Mixta de Abancay; b) Sala Penal Transitoria de Abancay; c) Juzgado Mixto de Abancay; d) Juzgado Mixto Transitorio de Abancay; e) Juzgado Civil Transitorio de Abancay; f) Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal de Abancay; g) Juzgado de Familia de Abancay; h) Juzgado de Familia Transitorio de Abancay; i) Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay; j) Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Joven Centenario de Abancay; y, k) Áreas Administrativas de Abancay de la Corte Superior de Justicia de Apurímac;

Segundo: Que, siendo así, en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, teniendo en cuenta la gravedad de los acontecimientos por los cuales ha venido atravesando la citada provincia, tanto por la conmoción social debido a las deplorables manifestaciones de violencia y a los injustificables desmanes, y a fin de salvaguardar la integridad física y seguridad de magistrados y trabajadores; todo lo cual se encuentra acreditado además con la información sobre los hechos acaecidos, y a la amenaza directa de los manifestantes contra los locales de este Poder del Estado considerando que hasta ese momento era la única entidad que aunque en forma restringida venía laborando; es menester disponer conforme a la competencia legal que corresponde a este Órgano de Gobierno la suspensión del despacho judicial en la Provincia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, en vía de regularización el 16 de noviembre del año en curso, a partir de las 9:30 horas; debiendo conforme a ley, procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias que no se hubieren desarrollado en el citado periodo de suspensión de despacho judicial en los órganos jurisdiccionales señalados en el considerando precedente;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por haberse excusado de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, en vía de regularización, el Despacho Judicial en la Provincia de Abancay, Distrito Judicial de Apurímac, por el 16 de noviembre del año en curso a partir de las 9:30 horas, en los órganos jurisdiccionales a que se contrae el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que en dicho periodo, en vía de regularización, se mantenga la atención respecto de acciones de Hábeas Corpus, detenidos, menores en abandono, menores infractores y otros asuntos de atención inmediata, en materia de familia, penal y constitucional.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales durante el término antes referido, procedan a reprogramar las diligencias afectadas por tales suspensiones.